



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 0032 -2025-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

21 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 139-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 14 de febrero del 2025 e Informe N° 024-2025-GRA/GG-GRI-SGO-OAT de fecha 27 de enero del 2025, sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado de las obligaciones correspondiente al año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el precitado dispositivo legal dispone que, para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7 que, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17, define al devengado como el reconocimiento de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, ello, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, siendo que la formalización se otorga con la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF-RP) luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda, 1) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) efectiva prestación de los servicios contratados, 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el Artículo 42. del mencionado Decreto Legislativo prescribe que 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.” Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-GRA/GG-ORADM “DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, la cual establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no fueron comprometidos oportunamente por la entidad;

Que, mediante Informe N° 024-2025-GRA/GG-GRI-SGO-OAT de fecha 27 de enero del 2025, el residente y supervisor de obra, solicita el reconocimiento vía crédito devengado de las órdenes de compra y servicio del año 2024, del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, Distrito de Puquio – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho Contingencia”, debido a que la fuente de financiamiento asignada, no contaba con saldo presupuestal para realizar el giro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 139-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 14 de febrero del 2025, el director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de reconocimiento y pago vía crédito devengado del ejercicio 2024 con presupuesto del presente año; por tratarse de obligaciones de pago que no se llegaron a realizar, debido a la falta de disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento 5-15 (Fondo de Compensación Regional – FONCOR) y 5-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones. Asimismo, expresa que dichos compromisos contraídos en el ejercicio 2024, cumplen con los requisitos administrativos, toda vez que los proveedores efectuaron el internamiento de los bienes y la prestación del servicio, los mismos que cuentan con la conformidad otorgada por el área usuaria, cuyos expedientes se encuentran debidamente fiscalizadas con la rúbrica del área de control previo de la Oficina de Contabilidad, expeditos para su trámite de pago;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento y por lo prescrito precedentemente, resulta necesario emitir la



resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, Vía Credito Devengado las deudas pendientes de pago, provenientes del año fiscal 2024 del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, Distrito de Puquio – Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho Contingencia”**. Por el importe de **S/ 1,009,897.06 Soles (Un millón nueve mil ochocientos noventa y siete con 06/100 Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 139-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF e Informe N° 024-2025-GRA/GG-GRI-SGO-OAT, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/C	SIAF	META	FF/Rr	
1	GAMARRA CHALLCO ABEL YSAAC	91	5-15	2313	6867	159	1-00	124,051.08
2	GRUPO MAGUS S.R.L.	91	5-15	2484	7772	159	1-00	34,565.00
3	MR KUVIC E.I.R.L.	91	5-15	2707	8829	159	1-00	9,849.39
4	CULE ROSALES HECTOR	91	5-15	2882	9539	159	1-00	35,000.00
5	INVERSIONES YHAANISS E.I.R.L.	91	5-15	3515	12143	159	1-00	596.00
6	ALMONACID VELIZ JAVIER CONSTANTINO	91	5-15	3639	12846	159	1-00	1,680.00
7	CONDORI CHACCHI ROLANDO ALEXANDER	91	5-15	3790	13586	159	1-00	14,070.00
8	MARUFER S.A.C.	91	5-15	3835	13966	159	1-00	12,081.70
9	BERNA ORE ELIZABETH	91	5-15	3863	13931	159	1-00	30,935.00
10	GRUPO MAGUS S.R.L.	91	5-15	3927	14339	159	1-00	6,300.00
11	VICTORIANO CHAVEZ LILIANA	91	5-15	3930	14351	159	1-00	1,160.00
12	CONSTRUCTORA AITANA S.R. E.I.R.L.	91	5-15	3973	14397	159	1-00	22,657.00
13	YAVA S.A.C.	91	5-15	3977	14383	159	1-00	12,792.00
14	AYCER PERU S.A.C.	91	5-15	3984	14442	159	1-00	2,714.00
15	GAMARRA CHALLCO ABEL YSAAC	91	5-18	2776	9142	159	1-00	70,770.61
16	AMEDICOT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	91	5-18	2839	9390	159	1-00	18,762.00
17	BAUTISTA PRADO LILIANA	91	5-18	3080	10314	159	1-00	13,237.00
18	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL ICA E.I.R.L.	91	5-18	3243	10957	159	1-00	5,852.80
19	GRUPO A&M MULTISERVIS E.I.R.L.	91	5-18	3951	14363	159	1-00	940.00
20	INSTAELEC SRL	91	5-15	3929	14353	159	1-00	29,390.00
21	QUISPE PEÑA ELIANE ZOLANHS	91	5-15	4061	15132	159	1-00	14,375.00
22	MULTISERVICIOS CAYTECH E.I.R.L.	91	5-15	3788	13585	159	1-00	21,589.00
23	R & A INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	91	5-18	3191	10705	159	1-00	10,230.00
24	SERVICIOS MULTIPLES DAROCA HUAMANGA S.R.L.	91	5-15	3860	13935	159	1-00	11,501.00
25	TRADES CORP S.A.C.	91	5-18	3917	14233	159	1-00	12,210.00
26	AGRO INVERSIONES ELIVEN E.I.R.L.	91	5-18	3174	10663	159	1-00	6,645.00
27	R & A INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	91	5-18	3114	10439	159	1-00	22,340.00
28	LAIME PALOMINO WILLY ALFREDO	91	5-18	4029	14656	159	1-00	8,450.00
29	M & M SHUN S.A.C.	91	5-15	4053	14831	159	1-00	34,057.00
30	QUISPE PEÑA ELIANE ZOLANHS	91	5-15	4028	14658	159	1-00	12,700.00
31	ROJAS CARDENAS RUTH KAREN	91	5-15	4032	14704	159	1-00	18,480.00
								619,980.58



N°	RAZÓN SOCIAL	2024				2025		MONTO
		META	FF/Rr	O/S	SIAF	META	FF/Rr	
1	CASAS SANABRIA EDISON ROMMEL	91	5-15	281	851	159	1-00	18,400.00
2	BIOMEDICA ELECTRONICA S.A.C. - BIOELECTRON SAC	91	5-15	4564	14659	159	1-00	23,300.00
3	MARUFER S.A.C.	91	5-15	4357	14258	159	1-00	29,500.00
4	CANALES MORIANO ROMMER ABDON	91	5-15	4563	14570	159	1-00	4,476.00
5	MENDOZA ALIAGA RUTH MARIBEL	91	5-15	4575	14645	159	1-00	6,000.00
6	MARUFER S.A.C.	91	5-15	4288	13962	159	1-00	23,800.00
7	CULE ROSALES HECTOR	91	5-18	2823	8672	159	1-00	41,105.00
8	HUARACA ALVARADO SILVIA ESTHER	91	5-15	2979	9267	159	1-00	37,950.00
9	SANCHAZ ROJAS LOIDA	91	5-15	4567	14597	159	1-00	750.00
10	CANALES MORIANO ROMMER ABDON	91	5-18	4277	13874	159	1-00	4,200.00
11	J&M GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	91	5-15	4358	14200	159	1-00	40,557.11
12	CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	91	5-15	3885	12491	159	1-00	2,230.20
13	FLORIMAX S.A.C.	91	5-15	61	332	159	1-00	4,998.00
14	CULE ROSALES HECTOR	91	5-15	2919	9032	159	1-00	32,256.00
15	BAUTISTA PRADO LILIANA	91	5-18	2436-3°	7600	159	1-00	5,000.00
16	BAUTISTA PRADO LILIANA	91	5-18	2436-2°	7600	159	1-00	5,000.00
17	BAUTISTA PRADO LILIANA	91	5-18	2436-1°	7600	159	1-00	5,000.00
18	EMPRESA CONSTRUCTURA IMPERIAL S.A.C	91	5-15	4782	15409	159	1-00	32,672.50
19	CANALES MORIANO ROMMER ABDON	91	5-15	4566	14595	159	1-00	39,487.50
20	J&M GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	91	5-15	4394	14320	159	1-00	33,234.17
								389,916.48



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago a los proveedores señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento y meta presupuestal asignada para el presente año 2025.



ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y áreas involucradas efectuar las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional Ayacucho.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

